REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso	: Ejecutivo singular.
Radicación	: 47-605-40-89-001-2019-00051
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	: LUZ HELENA PABÓN FLOREZ
Asunto	: ORDENA EMPLAZAMIENTO

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica escrito del apoderado del demandante en el que solicita se emplace al demandado a efectos de notificarlo, pues se desconoce su dirección.

El Decreto 806 del 04 de junio de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",* establece en la hoja no. 13:
"...*Que con este mismo fin se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizarán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.* De éste modo en su artículo 10 lo confirma, de la siguiente manera.

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Así, en cumplimiento a dicho decreto y por el desconocimiento del demandante, de la dirección del demandado, se ordenará su emplazamiento en el registro Nacional de personas emplazadas.

Por lo brevemente diserto se,

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, en los términos del artículo 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena el emplazamiento de la demandada LUZ HELENA PABÓN FLOREZ. El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2c34460d976c1aad36efebf061cd6fc26d2745c2b54cfc30dba9ac6fa469861

Documento generado en 29/07/2020 03:10:28 p.m.